

## **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### **C O N V O C A T O R I A**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

### **C O N V O C A:**

A la ciudadanía que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución; 100, párrafo 2, de la Ley General; artículo 9 del Reglamento, así como los establecidos en la presente Convocatoria, y esté interesada en participar en el proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante.

### **B A S E S:**

#### **PRIMERA. Cargo y periodo a designar.**

El proceso de selección tiene como propósito designar a una Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, quien ocupará el cargo a partir del **1 de junio de 2023**, por un periodo de siete años, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafo 4 de la Ley General.

#### **SEGUNDA. Requisitos.**

Las personas interesadas en ocupar el cargo referido en la Base Primera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber tenido registro a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni cargo en una Subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No tener cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No tener cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titularidad de dependencia de los Ayuntamientos; y
11. No haber sido persona designada por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Presidencia o Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.
12. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
13. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

14. No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

### **TERCERA. Documentación comprobatoria.**

Las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. En caso de no ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada ante notario público del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;
8. Currículum vitae firmado por la persona aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
9. Resumen curricular para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales y/o privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto; y
10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto), en la que se

manifieste:

- a)** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b)** No haber tenido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- c)** No haber tenido registro a una candidatura a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
- d)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- e)** No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- f)** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni cargo en Subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
- g)** No tener cargo de Jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h)** No tener cargo de Jefatura Delegacional, Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titularidad de dependencia de los ayuntamientos
- i)** No haber sido persona designada por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Presidencia o Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa;
- j)** La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser persona designada como Consejera o Consejero Electoral;
- k)** No haber sido persona:
  - i. Condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - ii. Condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; o,
  - iii. Condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- l)** Toda la información que, con motivo del proceso de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;

- m) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
  - n) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
11. El formato correspondiente al **Anexo B**, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el equipo de cómputo mediante el cual realizará el “Examen desde casa” y, en su caso, el ensayo modalidad a distancia, cuenta con los requerimientos necesarios. **Este documento forma parte integral de la presente convocatoria y se encuentra al final de esta.**
12. **Formato “3 de 3 contra la violencia política”**, respectivo a las personas que aspiran al cargo de Consejería Electoral de los Organismos Públicos Locales. **Este documento forma parte integral de la presente convocatoria y se encuentra al final de esta.**

Si las personas aspirantes, con motivo de alguna convocatoria anterior hubieran presentado al Instituto Nacional Electoral, en formato físico, copia certificada del acta de nacimiento y/o del título o cédula profesional de nivel licenciatura, en su solicitud de registro podrán requerir que se lleve a cabo la compulsión de los documentos. Siendo este el caso, se ubicarán en una situación de excepción para exhibirlos, una vez que la autoridad nacional electoral verifique su resguardo documental.

De ser el caso que la persona envíe su documentación el último día, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad Técnica de Vinculación) contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la persona para que dentro del término de veinticuatro horas los remita digitalizados a través de correo electrónico.

#### **CUARTA. Calendario de actividades**

Los plazos y horarios para el desarrollo de las etapas y actividades establecidas en la presente Convocatoria son los siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y horario</b>
Habilitación de formatos para la presentación de los documentos establecidos en los numerales 1, 8, 9 y 10 de la Base Tercera	Del <b>25 de enero</b> , hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del <b>16 de febrero de 2023</b>

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y horario</b>
Habilitación del Sistema de Registro de Aspirantes, para que las personas aspirantes carguen los formatos y la documentación referida en la Base Tercera	Del <b>25 de enero</b> , hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del <b>23 de febrero de 2023</b>
Publicación de lista de personas aspirantes que cumplen con todos los requisitos legales	A más tardar el <b>6 de marzo de 2023</b>
Aplicación de examen de conocimientos	<b>11 de marzo de 2023</b> , se notificará el horario
Publicación de resultados de examen	A más tardar el <b>22 de marzo de 2023</b>
Recepción de solicitudes de revisión de examen	A partir de la publicación de resultados, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente.
Revisiones de examen	Se notificará previamente la fecha y el horario
Cotejo documental	A más tardar el <b>28 de marzo de 2023</b> , se notificará el horario
Aplicación de Ensayo	<b>1 de abril de 2023</b> , se notificará el horario
Publicación de resultados de ensayo	A más tardar el <b>17 de abril de 2023</b>
Recepción de solicitudes de revisión de ensayo	A partir de la publicación de resultados, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente
Revisiones de ensayo	Se notificará previamente la fecha y el horario
Entrevistas	Conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de Vinculación, se notificará el horario
Designación	A más tardar el <b>31 de mayo de 2023</b>

#### **QUINTA. Notificaciones.**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que

se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

La persona designada por el Consejo General será notificada en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento.

La cuenta de correo electrónico que la persona señale en su solicitud para enviar y recibir información y entablar comunicación respecto de las etapas de la presente Convocatoria, deberá ser una cuenta que no pertenezca a los dominios **Yahoo** y **Prodigy**, con el fin de facilitar y garantizar su recepción.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las provisiones necesarias.

De igual forma, se pone a disposición de las personas aspirantes con alguna discapacidad visual el examen de conocimientos en sistema Braille.

Para tal efecto, las personas aspirantes podrán comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:

Correo electrónico: [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx)

Conmutador: 56284200 Ext. 344628 (en un horario de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro, de lunes a viernes)

#### **SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación.**

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución, artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, en el artículo 9 del Reglamento, así como en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En el caso de que se registren personas no binarias, en reconocimiento de sus derechos humanos, políticos y electorales, éstas no serán consideradas en alguno de los géneros, sin embargo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarán en el porcentaje correspondiente a los hombres, de

forma tal que se garanticen las reglas de paridad en cada una de las etapas referidas en la presente convocatoria.

Asimismo, en caso de que se registren personas trans se contabilizarán en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

**1. Registro en línea de aspirantes.** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación deberán realizar lo siguiente:

**1.1** Llenar los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 8, 9 y 10 de la Base Tercera de la presente Convocatoria, que para tal efecto estarán disponibles del **25 de enero al 16 de febrero de 2023** en el siguiente vínculo:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/capturaCurriculumPublico>

**1.2** Al completar el llenado de los formatos, será generado un **usuario y una contraseña** para ingresar al Sistema de Registro de Aspirantes, los cuales serán enviados por la Unidad Técnica de Vinculación a la persona aspirante en un término de 24 horas a la cuenta de correo señalada en la solicitud de registro.

Una vez llenados los formatos, deberán imprimirse, verificar que la información capturada se encuentre completa, correcta y firmarse.

Dichos formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso podrán considerarse como una constancia de registro al presente proceso de selección y designación.

**1.3** La persona aspirante deberá firmar el acuse generado con motivo del envío de la cuenta y contraseña, digitalizarlo en formato PDF y enviarlo a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico: [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx)



en un término de 24 horas.

- 1.4 Las personas que hayan concluido el llenado de formatos en el sistema y enviado su acuse de recepción de cuenta y contraseña, podrán ingresar con esta información al Sistema de Registro de Aspirantes, del **25 de enero al 23 de febrero de 2023**, para realizar la carga de los formatos y de la documentación referida en la Base Tercera de esta Convocatoria, en el siguiente vínculo:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

- 1.5 Cuando se haya completado la carga de documentación en el sistema, será generado un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante deberá imprimir, firmar y remitir digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico: [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx) en un término de 24 horas a partir de realizada la carga de la documentación.
- 1.6 La Unidad Técnica de Vinculación revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes a través del Sistema y, en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, **mediante correo electrónico les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas** y una vez subsanado deberá notificarlo a través del correo [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx) para su validación. De no presentarse faltas o inconsistencias, se notificará mediante correo electrónico la conclusión del registro en línea.

En caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Vinculación en la etapa de Verificación de Requisitos Legales.

El “Acuse de recibo de documentación” tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

**PARA UNA MAYOR REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES, CONSULTAR LO SEÑALADO EN EL “ANEXO A” QUE SE ENCUENTRA AL FINAL DE ESTA CONVOCATORIA.**

En caso de que alguna persona aspirante no envíe la totalidad de la

documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido.

La Unidad de Vinculación remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.

Las dudas que se originen en esta etapa del procedimiento serán solventadas a través del correo [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx), éstas serán atendidas en un lapso no mayor a 24 horas, contadas a partir de la recepción del correo.

- 2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará, **a más tardar el 6 de marzo de 2023**, el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

La relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Nuevo León.

- 3. Examen de conocimientos y cotejo documental.** Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **11 de marzo de 2023**.

En términos del artículo 18, numeral 2 del Reglamento, la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

La fecha y hora para la aplicación del examen serán publicadas por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de “Examen desde casa”, por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, el cual ofrece las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

Con el objeto de que el “Examen desde casa” cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (*laptop*) con cámara web (*webcam*) y micrófono.

No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono Windows OS no está soportado en MAC

Previo a la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el instructivo para la realización del “Examen desde casa”. Deberán seguir las indicaciones del instructivo, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
- b) Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “Examen desde casa”.
- c) Podrán realizar un examen de práctica cuatro días hábiles previos a la

fecha de la aplicación.

- d) Deberán presentar el examen real en la fecha y hora señalada.

En caso de que una persona aspirante, una vez realizado el diagnóstico establecido en el inciso a) del párrafo anterior, se percate de que no cuente con los requerimientos técnicos necesarios, en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores a que se reciba la comunicación por parte de CENEVAL, deberá capturar y bajar el resultado del diagnóstico para solicitar el apoyo técnico necesario a través del correo electrónico [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx)

Previa confirmación de la Unidad Técnica de Vinculación, si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, solicitará, a través de dicha Unidad Técnica, el apoyo para que la aplicación se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, con el fin de proporcionar a la persona aspirante el equipo y espacio necesarios para la aplicación. **No se podrá aplicar el examen con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.** La persona aspirante que se encuentre en este supuesto, en la fecha y hora de la aplicación del examen, deberá presentarse en la dirección notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La recepción del instructivo, la realización del diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo, bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “Examen desde casa” y la realización del examen de práctica, no podrá considerarse en ningún caso como una constancia de acceso a la etapa de examen y cotejo documental, su único fin es corroborar que el equipo de cómputo de cada aspirante cuente con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo la aplicación del examen, en caso de cumplir con todos los requisitos legales.

El **11 de marzo de 2023**, en el horario establecido para la realización del “Examen desde casa”, las personas aspirantes deberán ingresar al programa establecido por CENEVAL y deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El procedimiento de ingreso e identificación de cada aspirante dentro del programa
- b) La toma panorámica de la habitación en la que se realizará el examen.  
Lo anterior, para validar que el ambiente cumple con las características

mínimas y no existen conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas, así como otros dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios.

- c) La apertura del navegador seguro para la realización del examen, el cual impide que las personas aspirantes ingresen a otros programas o páginas de internet
- d) La videograbación continua de la aplicación del examen
- e) La visualización de las preguntas
- f) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez que cada persona aspirante ingresa al “Examen desde casa”, el sistema inicia la cuenta del tiempo. El sistema presentará una a una todas las preguntas del examen, la persona sustentante deberá responder cada pregunta que el sistema le presente, ya que no podrá regresar a revisar o modificar sus respuestas. El sistema grabará una a una, las respuestas de la persona sustentante en el servidor del CENEVAL.

En el caso de requerir apoyo o información adicional en relación con la aplicación del “Examen desde casa”, podrá solicitarlo al correo: [nl.utvopl@ine.mx](mailto:nl.utvopl@ine.mx)

La persona aspirante que aplique el “Examen desde casa” será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el “Instructivo para la realización del Examen desde casa”.
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la Convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación continua de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

En cuanto a su estructura, está compuesto por dos módulos: el primero, con una ponderación de 50%, conformado por el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como por el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, será de conocimientos político-electorales, y comprenderá las áreas histórico conceptual y teórico normativo.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto.

La Comisión de Vinculación solicitará al CENEVAL que la entrega de los resultados se realice en listas diferenciadas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, en orden de mayor a menor calificación. De tal manera que pasarán a la siguiente etapa 10 aspirantes mujeres y 10 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), a más tardar el **22 de marzo de 2023**, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- b) Nombre de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- c) Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán **hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente a la publicación de los resultados**, para solicitar por escrito, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx), la revisión del examen. La Unidad Técnica de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha y hora para la realización de la sesión de revisión que se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Para la revisión del examen, se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la persona aspirante, una representación

de CENEVAL y una representación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o la o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen. Para el desahogo de dicha sesión, CENEVAL proporcionará a la Secretaría Técnica, todos los elementos necesarios para salvaguardar el derecho de audiencia y debido proceso del solicitante.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 10, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa, sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Las personas aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos y accedan al ensayo, de conformidad con la presente Base, deberán exhibir la documentación original que enviaron con motivo de su solicitud de registro para realizar el cotejo documental **a más tardar el 28 de marzo de 2023**, en los términos que oportunamente establecerá la Unidad Técnica de Vinculación, mismos que serán notificados mediante correo electrónico.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las personas aspirantes que realicen el cotejo, elaborando una lista y señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, las cuales serán puestas a consideración de la Comisión de Vinculación.

A más tardar el **29 de marzo de 2023**, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, para que ésta entregue una copia tanto en físico como en versión electrónica a la Presidencia de la Comisión de Vinculación.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, la cual los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General.

**De no presentar la documentación original o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección, situación que deberá ser asentada en un acta circunstanciada por parte de la Junta Local.**

- 4. Ensayo.** Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y cotejo documental presentarán un ensayo el **1 de abril de 2023**.

La fecha, hora y logística de aplicación del ensayo serán publicadas por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

Si la persona aspirante informó mediante el formato “Anexo B” que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios y por lo tanto solicitó el apoyo para que la aplicación del ensayo se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, deberá presentarse en la fecha y hora de la aplicación en la dirección notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente. **No se podrá aplicar el ensayo con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del ensayo no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.**

Serán aplicables a esta etapa, los lineamientos y la cédula para la evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1417/2021.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, las personas aspirantes serán evaluadas sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, a partir de la delimitación y contextualización de un problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos y oportunidades, para desarrollar propuestas operativas a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción con base en las atribuciones y competencias legales de los Organismos Públicos Locales.

La aplicación de los ensayos y su dictaminación estará a cargo de la Institución designada mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Colegio de México (COLMEX), la cual entregará los resultados de esta etapa a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Vinculación a más tardar el día **17 de abril de 2023**.



Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), a más tardar el **17 de abril de 2023**, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Nombre de las mujeres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo
- b) Nombre de los hombres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo
- c) Folios de las mujeres y los hombres aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo

Una vez que se tenga la lista de aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y la notificará a las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada aspirante; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán **hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente a la publicación de los resultados**, para solicitar por escrito, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx), la revisión del ensayo. La Unidad Técnica de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha y hora para la realización de la sesión de revisión que se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Si como resultado de la revisión realizada se obtiene que el ensayo de la persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

La Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) la relación de quienes, al no tener algún

impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

**5. Valoración curricular y entrevista.** Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Las personas aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos o por las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlas como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Serán aplicables a esta etapa los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista aprobados mediante Acuerdo INE/CG1546/2021 del Consejo General.

Esta etapa estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto, quienes conformarán los grupos de entrevistadores aprobados por la Comisión de Vinculación.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y la realización de las entrevistas se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Las entrevistas serán grabadas íntegramente en video y, una vez que todas hayan concluido, estarán disponibles en el portal de internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) para que sean consultadas por quien así lo desee.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

Las entrevistas se realizarán en panel con al menos tres Consejeras o tres

Consejeros Electorales y deberá atender al proceso siguiente:

**Antes de la entrevista.** Las personas aspirantes deberán realizar las pruebas necesarias y presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.

**Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; tendrá una duración máxima de 20 minutos.

**Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas integrales de valoración curricular y entrevista de las personas entrevistadas se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

### **SÉPTIMA. Integración de la lista de aspirantes a designar**

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 24, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres podrán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo. En caso de determinar que la persona que ocupará el cargo será una mujer, en términos del artículo 24, numeral 1 del Reglamento, la Comisión de Vinculación podrá poner a consideración del Consejo General la propuesta únicamente con el nombre de la persona que ocupará la vacante.

La propuesta deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo.

Una vez elaborada la propuesta, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión

de Vinculación deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

### **OCTAVA. Designaciones**

El Consejo General designará, a más tardar el **31 de mayo de 2023**, a la Consejera o Consejero Electoral que iniciará el encargo de siete años en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, y del Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Con base en los artículos 24, párrafo 9, y 27 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de las Consejeras o los Consejeros Electorales se garantizará el principio de paridad de género considerando la integración del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Nuevo León, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a las personas designadas.

La persona que haya sido designada deberá acreditar o manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

El nombre de la persona designada será publicado en el portal del Instituto Nacional Electoral.

## **NOVENA. Nombramiento y toma de protesta**

La Consejera o Consejero Electoral designado tomará posesión del cargo el **1 de junio de 2023**.

La persona designada recibirá el nombramiento que la acredite como Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La persona designada iniciará su encargo y rendirá protesta en el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y en ese acto deberá manifestar el respeto a la Constitución, a la Constitución Política del estado y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

La persona que sea designada en la Presidencia no podrá ser reelecta, acorde a lo establecido en el artículo 116, base IV, inciso c), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DÉCIMA. Transparencia**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

## **DÉCIMA PRIMERA. Casos no previstos**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.



1

Llenar los siguientes formatos en el Sistema:

- Solicitud de registro
- Curriculum vitae
- Resumen curricular
- Declaración bajo protesta de decir verdad



Verificar que la información capturada sea correcta y completa



Imprimirlos



Firmarlos



Habilitación de formatos del 25 de enero al 16 de febrero de 2023



Formatos disponibles en: <https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/capturaCurriculumPublico>



2

En un plazo de 24 horas después de concluido el llenado de formatos en el sistema, recibirá en su correo electrónico un usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Registro de Aspirantes, así como un acuse de recepción de cuenta.



Revisar la carpeta de "Correos no deseados"



3

Firmar el acuse de recepción de cuenta y en un término de 24 horas remitirlo digitalizado en formato PDF a la Unidad Técnica de Vinculación, al correo de la entidad señalado en la convocatoria<sup>1</sup>.

Nombrar el archivo con los siguientes datos y en este orden:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-ACUSE CUENTA



4

Realizar la carga de los siguientes formatos y documentos en el Sistema de Registro<sup>2</sup>:

1. Solicitud de registro con fotografía
2. Copia certificada de acta de nacimiento
3. En su caso, constancia de residencia
4. En su caso, documento comprobatorio de ausencia del país
5. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente
6. Copia de comprobante de domicilio
7. Copia certificada de título o cédula nivel licenciatura
8. Formato curriculum vitae con fotografía
9. Formato de resumen curricular
10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad
11. Anexo B
12. Formato 3 de 3

Estos formatos se encuentran al final de la convocatoria o en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx)



Digitalizar cada documento y guardarlo en PDF verificando que sea claro y legible



Habilitación del Sistema para carga de documentos del 25 de enero al 23 de febrero de 2023



Carga de documentos en: <https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>



5

Imprimir el "Acuse de recibo de documentación" que arroja el sistema, firmarlo y en un término de 24 horas remitirlo digitalizado en formato PDF a la Unidad Técnica de Vinculación, al correo de la entidad señalado en la convocatoria.

Nombrar el archivo con los siguientes datos y en este orden:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-ACUSE DOCS



6

Una vez recibido el "Acuse de recibo de la documentación", los documentos serán revisados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación y en caso de detectar algún faltante o inconsistencia, mediante correo electrónico se requerirá subsanar la omisión.

**De no haber observaciones se notificará la conclusión del registro.**

1. Señalado en la Base SEXTA, numeral 1 de la Convocatoria

2. De conformidad con la Base TERCERA de la Convocatoria

### A Introducir usuario y contraseña

Inicia sesión con tu cuenta INE

\* Nombre de usuario:

\* Contraseña:

\* Código de seguridad:  
 **h9b8x8**

**Ingresar**

### B Una vez dentro del Sistema de Registro, seleccionar la pestaña “Carga de documentos”, posteriormente ingresar su CURP

**Aspirantes**

**Carga de documentos**

**Bienvenido**

Escriba la CURP del aspirante o active la casilla de verificación para hacer la búsqueda mediante su número de folio.

¿Demuestro haber presentado ya mi solicitud de registro?

\*CURP

**Aceptar**

### C En el apartado “Carga de documentos” subir cada documento en el espacio correspondiente

> Carga de documentos

1. Solicitud de registro (con fotografía)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<b>+ Subir archivo</b>
2. Copia certificada del acta de nacimiento	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<b>+ Subir archivo</b>
3. Constancia de residencia (en caso de no ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<b>+ Subir archivo</b>

Señalar **sí** o **no** se presenta el documento

Se habilitará el espacio para la carga cuando se haya indicado que **sí** se presenta el documento

### D Una vez cargados todos los documentos, irse al final de la página y pulsar el botón “Actualizar” hasta llegar a la confirmación de modificación de registro.

1. Datos generales
2. Estudios realizados
3. Trayectoria laboral, política y electoral
4. Trayectoria académica, docente y publicaciones
5. Organizaciones sociales

**Actualizar**

**Confirmación**

¿Estas seguro de modificar el registro: ?

Sí  No

Al finalizar parecerá el aviso de modificación

**Modificación exitosa**

Imprimir los formatos:

### E Se generará el “Acuse de recibo de documentación”



Descargar, firmar y remitir digitalizado al correo electrónico de la entidad

- Solicitud de Registro
- Acuse de recibo de la documentación presentada**
- Curriculum Vitae
- Resumen curricular
- Carta de Declaratoria





## Anexo B

### A quien corresponda:

Por medio de la presente, \_\_\_\_\_, con  
*nombre (s)* *primer apellido* *segundo apellido*  
relación a mi participación en el proceso de selección al cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que \_\_\_\_\_  
*Indique sí o no*  
cuento con los requisitos mínimos indispensables consistentes en conexión a internet, así como equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam), micrófono, unidad de respaldo de energía y libre de cualquier conexión externa o remota para compartir pantalla, para la aplicación del “Examen desde casa” y, en su caso, el ensayo modalidad a distancia.

Motivo por el cual \_\_\_\_\_  
*Indique sí o no*  
requiero que se me proporcione el equipo y espacio necesario para la aplicación del examen, y en su caso, del ensayo, desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del INE en Nuevo León.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Municipio

Entidad

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Firma

### FORMATO 3. (OPLE'S)

**Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Ciudad y entidad

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en lo dispuesto en la Convocatoria **para participar en el proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.**

**Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción I del Código Penal Federal, también declaro bajo protesta de decir verdad que:**

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado (a) o sancionado (a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

**De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:**

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona aspirante